

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Calendario Oficial de labores de esta autoridad administrativa para el año dos mil ocho (2008).

ANTECEDENTES:

1. El veintisiete (27) de septiembre de dos mil cinco (2005), el Consejo General aprobó mediante Acuerdo número ACG-020/III/2005 el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con el objeto de implementar los mecanismos para su debido funcionamiento y organización interna, así como, el ejercicio de las atribuciones que a los órganos y al personal les confieren las leyes de la materia.
2. Por Acuerdo ACG-011/III/2006 de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil seis (2006), este órgano superior de dirección aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, para normar la actuación de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la operatividad de la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y servicios generales.
3. Con fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil siete (2007), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó el horario de labores del personal adscrito a los diversos órganos de esta autoridad administrativa electoral, para periodo no electoral, horario que a la fecha está vigente.
4. La Junta Ejecutiva en reunión del veintitrés (23) de enero del año en curso, comento la viabilidad de enviar al órgano máximo de dirección una propuesta de Calendario Oficial para el año dos mil ocho (2008), en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

Primero. Que los artículos 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas. El Instituto Electoral es autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

Segundo. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene como fines: *"Contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana"*.

Tercero. Que los artículos 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, V, XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene las atribuciones de: *"Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral;*

Cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; Ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable”.

Cuarto. Que el artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el Consejo General determinará los horarios de oficina que permitan el mejor desempeño de las funciones del órgano electoral; por su parte el artículo 8, fracción I, inciso g) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, dispone que el Consejo General fijará el horario de trabajo para el personal del Instituto en el proceso electoral y durante los periodos no electorales, conforme a las necesidades del Instituto.

Quinto. Que con la propuesta de Calendario Oficial que se somete a la consideración del Consejo General, se fijan los días idóneos para la atención de los asuntos, consultas y planteamientos que los ciudadanos y partidos políticos puedan formular, ya que por encontrarnos en periodo interproceso las disposiciones legales conducentes no consideran todos los días y horas hábiles.

Sexto. Que el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas establece como días inhábiles para este órgano electoral los siguientes: 1° de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1° de mayo; 16 de septiembre; 29 de octubre; 20 de noviembre; 1° de diciembre del año que corresponda al cambio del Titular del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre; Los días domingos de cada semana; y los demás que determine el Consejo General.

Séptimo. Que el objetivo de establecer el Calendario Oficial de días inhábiles, es para hacer del conocimiento de los Institutos Políticos y público en general, las fechas en las cuales no se brindará servicio y con ello, que los ciudadanos y

partidos políticos estén en posibilidad de programar los asuntos, consultas y planteamientos que puedan formular.

Octavo. Que la propuesta de días inhábiles que se somete a la consideración del Consejo General es tomando en cuenta lo previsto en el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Decreto mediante el cual se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, publicado el diecisiete (17) de enero de dos mil siete (2007) en el Diario Oficial de la Federación. Por lo anterior, se propone como Calendario Oficial de días inhábiles del año dos mil ocho (2008) para este órgano electoral, el siguiente:

- 1° (descanso obligatorio), 2, 3, 4, 7, 8 de enero;
- 4 de febrero;
- 17, 18, 19, 20 y 21 de marzo;
- 1° de mayo;
- 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de julio y 1° de agosto con motivo del primer periodo vacacional;
- 16 de septiembre;
- 29 de octubre;
- 17 de noviembre;
- 22, 23, 24, **25** (descanso obligatorio), 26, 29, 30, 31 de diciembre con motivo del segundo periodo vacacional;
- Los días sábados y domingos de cada semana; y
- Los demás días que determine en uso de sus atribuciones el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 7, párrafo 1, fracción I, 8, párrafo 1, fracción I, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, V, XXVIII y LVIII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 1, 2, 40, 41 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 8, fracción I, inciso g), y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban como días inhábiles: 1°(descanso obligatorio), 2, 3, 4, 7, 8 de enero; 4 de febrero; 17, 18, 19, 20 y 21 de marzo; 1° de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de julio y 1° de agosto con motivo del primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 29 de octubre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, **25** (descanso obligatorio), 26, 29, 30, 31 de diciembre con motivo del segundo periodo vacacional; los días sábados y domingos de cada semana; y los demás días que determine en uso de sus atribuciones el Consejo General.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General; y publíquese en la página de Internet www.ieez.org.mx. del Instituto para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año de dos mil ocho (2008).

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo



2008

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29		

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
				2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
					2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

VACACIONES

DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

DÍAS INHÁBILES, ADemás DE LOS SÁBADOS Y DOMINGOS.

De conformidad con el artículo 41, del Reglamento Interior del IEEZ, el acuerdo del Consejo General ACG-IEEZ-075/III/2007 de fecha 21 de Agosto de 2007, y el artículo 74 de la LFI.